

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA

ELSYSTEC S.A.

Formada por:

MARIO AUGUSTO ORTIZ CAMPOS

FERNANDO EDILMO ORTIZ CAMPOS

CUANTIA: \$. 800

Di: 2 copias

R.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes diez y ocho (18) de Agosto del Dos Mil Tres: ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: El señor MARIO AUGUSTO ORTIZ CAMPOS, soltero; y, el señor FERNANDO EDILMO ORTIZ CAMPOS, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar

y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor notario: En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: el señor MARIO AUGUSTO ORTIZ CAMPOS, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor FERNANDO EDILMO ORTIZ CAMPOS, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil el primero y en la ciudad de Quito el segundo. Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a Escritura Pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía ELSYSTEC S.A. , la misma que se registrará por las normas constantes en las pertinentes Leyes Nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además su voluntad expresa de constituir la presente compañía. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE ELSYSTEC S.A. CAPITULO

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



PRIMERO.- DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO,  
OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO

PRIMERO.- Con la denominación de ELSYSTEC S.A. se constituye en la ciudad de Quito, República del Ecuador, una Compañía Anónima que tiene como Objeto Social la prestación de toda clase de servicios a terceros sean estos personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, principalmente en el área de asesoramiento, elaborando estudios, proyectos, ejecutando y dando mantenimiento en todo lo relacionado al campo de la construcción en general, pudiendo dedicarse además a:

a) A la prestación de servicios especializados de diseño, programación, instalación, puesta en marcha y comercialización de equipos eléctricos y electrónicos, de sistemas de comunicación, de telecomunicaciones, iluminación y de redes eléctricas; b).- A la prestación de servicios especializados de diseño, programación y comercialización de sistemas de computación y de informática. También podrá importar, comprar, vender y distribuir computadoras, sus partes, piezas y accesorios; c).- A la prestación de servicios de agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas; d).- A la tercerización de actividades de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o

*Compania de  
E.S.A.*

transnacionales; e).- A la importación, exportación, compra-venta, distribución, representación y comercialización de productos, maquinarias, vehículos, herramientas, equipos, materiales e insumos para la industria agropecuaria, hospitalaria, metalmecánica, maderera, textil, alimenticia, farmacéutica, automotriz, eléctrica, electrónica, química, petroquímica, cosmética, petrolera y de la construcción; f).- La compañía podrá comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, declarados o no en propiedad horizontal. La compañía operará directamente a través o en socio de otras firmas nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones, concursos de ofertas o precios, tanto en el país como en el exterior para prestación, concesión, delegación, administración o privatización de bienes y servicios públicos; el suministro de productos, objetos y materiales relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria y comisionista en todos los proyectos que desarrolle.- En general la compañía puede realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas y que tengan que ver mediata o inmediatamente con el objeto propuesto.- ARTICULO SEGUNDO. - La compañía es de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

1950 13



nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la Ley.

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía. ARTICULO QUINTO.-

El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas. ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**CAPITULO TERCERO.- REGIMEN NORMATIVO.-**

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de

Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum, época para convocarlas y tomar decisiones. ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

1958.4



individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General las escrituras de compra venta de inmuebles de la Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo décimo del presente Estatuto; b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).- Responder por el control del personal; e).- Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas; f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades; g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día ; h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones; i).- Firmar con el presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la compañía; j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y oferta; k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento; l).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que soliciten. ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

1930.5



de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal y uno Suplente. Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que les fije la Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas, y a participación de utilidades de los trabajadores. ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los socios fundadores de la compañía declaran que el capital social de la

Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, mismo que ha sido suscrito íntegramente y pagan de acuerdo al siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
Fernando E. Ortiz Campos	\$ . 480	\$ . 360	\$ . 120	480
Mario A. Ortiz Campos	\$ . 320	\$ . 240	\$ . 80	320
Total	\$ . 800	\$ . 600	\$ . 200	800

El veinte y cinco por ciento del saldo del capital suscrito, es decir la suma de DOSCIENTOS DOLARES, la pagarán los accionistas en cualquiera de las formas que determina la Ley en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el Certificado Bancario que se anexa como documento habilitante. SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía ELSYSTEC S.A. al señor Mario Augusto Ortiz Campos y como Gerente General el señor Fernando Edilmo Ortiz Campos, a cada uno por el período estatutario de TRES AÑOS. De la misma manera los comparecientes autorizan a la Dra. Mariela Ruiz Ramón para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás de estilo necesarias para el perfeccionamiento del

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

00006



contrato. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Mariela Ruiz Ramón, Abogado con matrícula profesional número seis mil novecientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

*Mario Augusto Ortiz Campos*

060291730-4

f) SR. MARIO AUGUSTO ORTIZ CAMPOS

*Fernando Edilmo Ortiz Campos*

060240952-6

f) SR. FERNANDO EDILMO ORTIZ CAMPOS

*unida*  
*F. E.*

*[Large handwritten flourish]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062393

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RUIZ RAMON MARIELA

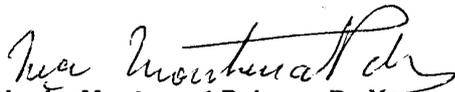
Fecha Reservación: 11/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **TECNET S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **ELSYSTEC S.A**  
Aprobado
- 3.- **BROTEC S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **ELCONSYS S.A**  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

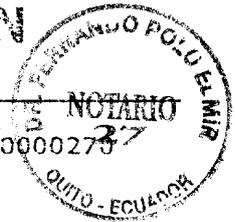
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **08/10/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcdá. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

# PRODUBANCO

## 0000.7 CERTIFICACION



Número Operación: CIC101000000273

Hemos recibido de

Nombre  
✓ ORTIZ CAMPOS FERNANDO EDILMO  
✓ ORTIZ CAMPOS MARIO AUGUSTO

Aporte  
360  
240  

---

600

*Total*

La suma de :

**SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :  
**ELSYSTEC S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Julio 24, 2003

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 060291730-4

ORTIZ CAMPOS MARIO AUGUSTO

13 MAYO 1.979

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

02 092 00984

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 79

*[Handwritten signature]*

ECUATORIAAAAAA Y4343VAAAA

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARADOR CONSTANTE ORTIZ

DALILA CARMEN CAMPOS

RIOBAMBA 30712/97

30712/2009

3915998

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190-0067 0602917304  
 NUMERO CEDULA

ORTIZ CAMPOS MARIO AUGUSTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTON  
 LIZARZABURU

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

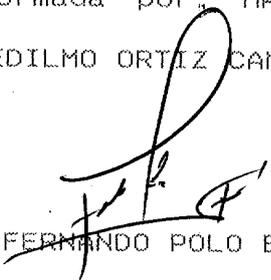


DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANIA No 060240952-6  
 ORTIZ CAMPOS FERNANDO EDILMO  
 CHIMBORAZO/ALAUZI/SEVILLA  
 01 ENERO 1971  
 001- 0069 00002 M  
 CHIMBORAZO/ ALAUZI  
 SEVILLA 1971

ECUATORIANA 8 E133311213  
 CASADO XIMENA BIVIANA JACOME CRUZO  
 SUPERIOR TLGO. INDUSTRIAL  
 AMADOR CONSTANTE ORTIZ  
 CARMEN DALILA CAMPOS  
 RIOBAMBA 19/10/2002  
 19/10/2014  
 FORMAN REN 0050813  
 Chm  
 NOTARIO 27  
 PUJAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 187 - 0067 NUMERO 0602409526  
 CEDULA  
 ORTIZ CAMPOS FERNANDO EDILMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHIMBORAZO RIOBAMBA  
 PROVINCIA CANTON  
 LIZARZABURU  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta  
 CUARTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
 sellada en Quito, a diez y ocho de Agosto del Dos Mil  
 Tres; La CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA:  
 ELSYSTEC S.A.; Formada por, MARIO AUGUSTO ORTIZ  
 CAMPOS, FERNANDO EDILMO ORTIZ CAMPOS

  
 FERNANDO POLO ELMIR

DE FERNANDO POLO ELMIR  
 NOTARIO 27  
 QUITO

00160 442163 0050813

POLO ELMIR  
 10

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000019

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " ELSYSTEC S.A." , de fecha diez y ocho de Agosto del dos mil tres, la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto tres mil ciento noventa y dos de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y ocho de Agosto del dos mil tres. En Quito, a cuatro de Septiembre del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de agosto del 2.003, bajo el número **2879** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ELSYSTEC S.A.**", otorgada el dieciocho de agosto del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028142**.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil tres.-  
**EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-  
M

